ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
FECHA DE ELABORACION	MAYO DE 2024
RESPONSABLE	SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
OBJETO	IMPLEMENTACION E INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	

COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($3.865.588.108,41)** Soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2324 DEL SPGR de fecha 26 DE ABRIL DE 2024 y 2602 DEL SIAF de fecha 26 DE ABRIL DE 2024.	DINERO
MOVILLGAS SAS ESP	**SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($617.562.974,01).**	ESPECIE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.483.151.082,42)	

NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**CODIGO BPIN:** 2020-00473-0045 **Pilar:** Competitividad **Política:** Tolima, Tierra de Oportunidades **Programa:** Infraestructura para el Desarrollo **Proyecto: "Fortalecimiento del territorio a través del desarrollo de intervenciones en la cobertura de gas domiciliario urbano y rural que nos une en el Departamento del Tolima"** **Meta:** CP2MP10 – Usuarios nuevos conectados a la red de distribución de gas domiciliario. **Componente:** CP2MP10 – Usuarios nuevos conectados a la red de distribución de gas domiciliario. **Actividad:** Ampliación de la cobertura de gas domiciliario, en la zona urbana y rural **SUBPROYECTO: "IMPLEMENTACION E INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA - TOLIMA"** **CODIGO BPIN:** 2024-00473-0010 **Plan de desarrollo:** "El Tolima nos une" **Pilar:** Competitividad **Política:** Tolima, Tierra de Oportunidades **Programa 2:** Infraestructura para el Desarrollo

	Meta: CP2MP10 – Usuarios nuevos conectados a la red de distribución de gas domiciliario.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro cooperante, es necesario contar con una persona natural y/o jurídica que tenga experiencia certificada para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en las condiciones para contratación directa.

La Secretaria de Infraestructura y Hábitat, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que el proyecto se encuentra dentro del plan de desarrollo así; **El Tolima nos une "2020-2023"**

Política:	TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES
Pilar:	COMPETITIVIDAD
Estrategia N°4:	ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS
Programa N°4:	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
Meta	CP2MP10- USUARIOS NUEVOS CONECTADOS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMICILIARIO

Que enmarcado en la estructura del plan de desarrollo antes descrita se encuentra el proyecto denominado **"CP2MP10-USUARIOS NUEVOS CONECTADOS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMICILIARIO".**

Que dentro de dicho proyecto y como meta final del gobierno departamental se establece el objetivo de apoyar a los municipios en el mejoramiento del sistema de suministro de gas domiciliario por red, en la construcción e instalación de tanque estacionario, redes de distribución, acometidas e instalaciones internas que conlleve a ampliar la cobertura de los sistemas de gas domiciliario por red municipales como servicio público, para el mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo económico en el Departamento del Tolima, trazando como meta de producto que la cobertura se ampliará en 5000 nuevos usuarios Urbanos y Rurales, como una de las necesidades más solicitadas y sentidas de los municipios Tolimenses, teniendo en cuenta que esta inversión social apunta al mejoramiento de las condiciones básicas de estas poblaciones.

Fase del proyecto: Fase III: Construcción
Plan de desarrollo: El proyecto se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Departamental "El Tolima nos Une 2020 – 2023"

- **Plan:** "El Tolima nos Une 2020-2023"
- **Pilar:** #2 Competitividad
- **Política:** "Tolima Tierra de Oportunidades"
- **Programa:** "Infraestructura para el desarrollo"
- **Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA, TOLIMA"**
- **Meta: CP2MP10 "USUARIOS NUEVOS CONECTADOS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMICILIARIO"**

Articulación programas y planes de planeación
CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

- **Plan de Desarrollo Nacional:** "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022-2026
- **Programa**: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible.
- **Transformación:** Transformación productiva, competitivo limpio y equitativo.
- **Línea:** Transición energética justa, segura, confiable y eficiente.
- **Catalizador:** Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.

Plan de Desarrollo Municipal: "UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020 – 2023.

- **Dimensión:** Saldaña planificando y conectando con la religión.
- **Programa:** Consolidar el mercado de gas combustible a nivel residencial, comercial e industrial.
- **Sector:** Minas y Energía, Productiva y sostenible.
- **Solución de la problemática que se plantea:** Diseñar y suministrar redes de gas domiciliario para los usuarios del sector rural de menores recursos económicos del Municipio de Saldaña en el Departamento del Tolima.

I. MARCO LEGAL

Que dicha inclusión se realiza en virtud de lo contemplado en el artículo 209 de la constitución política que dispone: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines para el estado*" dentro de los cuales se encuentran la prestación de servicios públicos domiciliarios.

En este sentido, el inciso segundo del artículo 298 de la Constitución Nacional, establece que *"Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios* ***y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes***", por ello es oportuno aunar esfuerzos en pro de satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía a través de las acciones conjuntas que garanticen el acceso a los servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 334 de la Constitución política, establece que *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano".*

Que el artículo 365 de la Constitución política, establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

Que el artículo 367 de la Constitución política establece: "*La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación".

Que el artículo primero de la ley 142 de 1994, establece: "*Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley".*

Que el artículo 4 de la misma ley, establece: "*Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales".*

Que el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, *establece: "Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas:*

7.1. Asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas.

7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a

los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

7.3. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.

Conforme a los anteriores postulados constitucionales y en aplicación de la ley de servicios públicos, resulta acertado realizar un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL a efectos de dar cumplimientos con los propósitos del estado en el sentido de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las Empresas de Servicios Públicos, esto en coadyuvancia de las poblaciones de los municipios del departamento del Tolima, y para este caso de la comunidad de las veredas El redil, Concordia, Pueblo Nuevo, Palmar Arenosa, Palmar Trincadero y Parcelación San Carlos del municipio de Saldaña, Tolima; y con la participación de un particular idóneo para tal fin.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

- El mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las veredas **EL REDIL, CONCORDIA, PUEBLO NUEVO, PALMAR ARENOSA, PALMAR TRINCADERO Y PARCELACIÓN SAN CARLOS** del Municipio de Saldaña, Tolima.
- Utilizar un servicio domiciliario seguro, rápido y económico.
- La disponibilidad del servicio de gas domiciliario las 24 horas del día.
- La intervención oportuna de manera eficaz y eficiente a esta necesidad mediante el suministro de materiales de buena calidad y ejecución de mano de obra calificada permitirán, al departamento del Tolima, cumplir con las metas fijadas en el plan de desarrollo.

ACOMETIDAS O DERECHOS DE CONEXIÓN: Las acometidas definidas también como derechos de conexión son a cargo de los usuarios y/o suscriptores, teniendo en cuenta que la ley 142 de 1994 artículo 97, permite que estos valores puedan ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación.

En este orden de ideas, la Gobernación del Tolima asumirá el 100% de la cofinanciación de este Ítem, ya que la empresa no puede aportar debido a que sería ir en contra de los principios de libre competencia.

REDES INTERNAS: Las redes internas definidas también como instalaciones internas son a cargo de los usuarios y/o suscriptores, teniendo en cuenta que la ley 142 de 1994 artículo 97, permite que estos valores puedan ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación.

En este orden de ideas, la Gobernación del Tolima asumirá aproximadamente el 85% de la cofinanciación de redes internas y la empresa MOVILLGAS SAS ESP aproximadamente el 15% restante para este ítem.

III. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Que por lo anteriormente justificado y teniendo en cuenta que hoy en día esta comunidad prepara sus alimentos teniendo como fuente de calor la leña y el gas propano por cilindro con altos costos para los usuarios, se hace necesario suscribir un convenio interinstitucional con la empresa **MOVILLGAS S.A.S ESP** el cual tendrá por objeto: **"IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA, TOLIMA"** por un valor total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($4.690.164.226,17) MTEC**, distribuidos de la siguiente manera:

Que el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** aportará al convenio la suma de**: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.865.588.108,41) M/CTE**, (En este valor no se incluye la interventoría) distribuidos así:

REDES DE DISTRIBUCIÓN	$3.193.370.519,41
DERECHOS DE CONEXIÓN	$366.064.589,00
REDES INTERNAS – 85%	$306.153.000,00
TOTAL APORTE GOBERNACIÓN	**$ 3.865.588.108,41**

Que **MOVILLGAS S.A.S ESP** aportará la suma de: **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS**

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($617.562.974,01) así:

REDES DE DISTRIBUCIÓN	$563.535.974,01
REDES INTERNAS – 15%	$54.027.000,00
TOTAL APORTE MOVILLGAS S.A.S ESP	**$617.562.974,01**

PRESUPUESTO GENERAL: Documento anexo a la justificación técnica

MODELO DE COFINANCIACIÓN: Documento anexo a la justificación técnica

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Que la ejecución del proyecto se realizará en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio interinstitucional que se suscriba.

NOMBRE DEL PROYECTO	"IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA, TOLIMA"
TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120 DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE EJECUCIÓN FINANCIERA	90 DÍAS CALENDARIO
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de Saldaña. Veredas: El Redil, Concordia, Pueblo Nuevo, Palmar Arenosa, Palmar Trincadero y Parcelación San Carlos.
FAMILIAS BENEFICIADAS	414
POBLACIÓN IMPACTADA	1.656 personas
VALOR DEL PROYECTO (APORTE GOBERNACIÓN)	$ 3.865.588.108,41
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS

LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA: El lugar de ejecución será en las veredas EL REDIL, CONCORDIA, PUEBLO NUEVO, PALMAR ARENOSA, PALMAR TRINCADERO Y PARCELACIÓN SAN CARLOS del municipio de Saldaña, Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: IMPLEMENTACION E INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA.

2.1.1 Códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83	10	16	00	83101600	SERVICIOS DE PETROLEO Y GAS
15	11	15	10	15111510	GAS LICUADO DE PETRÓLEO

2.1.2. Alcance:
Dentro de las actividades que desarrollará del presente convenio interinstitucional, y con el fin de cumplir con las metas del plan de desarrollo dentro del proyecto **"Fortalecimiento del territorio a través del desarrollo de intervenciones en la cobertura de gas domiciliario urbano y rural que nos une en el Departamento del Tolima"** se realizaran las obras de construcción y/o de apoyo que beneficien a la comunidad y que generen un impacto social, poniendo a disposición el servicio de gas domiciliario, brindado de esta manera un apoyo a aproximadamente **cuatrocientas catorce (414) familias** de menor ingresos de la zona rural del municipio de Saldaña – Tolima, con el fin de que estas puedan acceder a la conexión de este servicio público domiciliario, lo que va a permitir el mejoramiento de calidad de vida y la economía de la región.

Por ello se requiere suscribir entre el Departamento del Tolima y **MOVILLGAS S.A.S. E.S.P,** en favor de la población de esta región del Tolima y lo cual contribuirá a lograr la ejecución del Plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023 " con mayor eficacia, eficiencia y efectividad.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONVENIO: Convenio Interinstitucional

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del convenio es de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario de los cuales **CIENTO VEINTE (120)** días calendario corresponden a ejecución física y **NOVENTA (90)** días calendario corresponde a trámites administrativos y financieros. El término se empezará a contar a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución será la zona rural del Municipio del Saldaña, Tolima.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.483.151.082,42) distribuidos de la siguiente manera:

COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($3.865.588.108,41)** Soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2324 DEL SPGR de fecha 26 DE ABRIL DE 2024 y 2602 DEL SIAF de fecha 26 DE ABRIL DE 2024.	DINERO
MOVILLGAS SAS ESP	**SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($617.562.974,01).**	ESPECIE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.483.151.082,42)	

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	X
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

CDP Y FECHA	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR

	PRESUPUESTAL			AFECTACION PRESUPUESTAL
2324 DEL SPGR 26 DE ABRIL DE 2024	00AD-2101-1900-2024-00473-0010	IMPLEMENTACION E INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA	$3.865.588.108,41	$3.865.588.108,41
2602 DEL SIAF 26 DE ABRIL DE 2024	06-03.1.1.034-00AD-2101-1900-2024004730010-00AD	IMPLEMENTACION E INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA BPIN.2024004730010		

2.2.6. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Tolima desembolsará a **MOVILLGAS S.A.S. E.S.P.** el valor del aporte del Departamento de la siguiente manera:

a) DESEMBOLSO ANTICIPADO El de Departamento entregará al COOPERANTE el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento previo perfeccionamiento, legalización del convenio, entrega de cronograma de actividades y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del cooperante conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2017 y presentación del Acto administrativo de Adjudicación del contrato de Interventoría del convenio interinstitucional.

b) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe de obra por parte de la interventoría y del supervisor del convenio, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del setenta por ciento (70%) de las actividades del mismo.

c) UN TERCER DESEMBOLSO: Un Tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe de obra por parte de la interventoría y del supervisor del convenio, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del noventa por ciento (90%) de las actividades del mismo.

d) ULTIMO Y CUARTO DESEMBOLSO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, presentación de la Resolución CREG, suscripción de acta de liquidación y allegar todos los soportes donde conste la ejecución y cumplimiento del objeto celebrado, así mismo entregará (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del

convenio. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (cooperante) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO – DIRECTOR DE HÁBITAT** de la secretaria de Infraestructura y Hábitat y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del convenio, recibir la información y documentación que entregue el cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.

Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y especialmente las consagradas en el Decreto 0811 del 21 de julio de 2017 "*Por medio del cual se adopta el manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación del Tolima*".

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

En el desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio "**IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA, TOLIMA**".
2. Construir las redes de distribución acorde a las condiciones técnicas contenidas en el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA, TOLIMA**".
3. Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten.

4. Llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo, en la cual constará la realización de las actividades contenidas en la MGA del proyecto.
5. Garantizar que el objeto y alcance del presente convenio sea ejecutado beneficiando a 414 familias según la caracterización y listado que entregará la Gobernación del Tolima y que hace parte integral del proyecto.
6. Adelantar por su cuenta y riesgo todos los trámites pertinentes para la operación y puesta en funcionamiento y marcha del suministro de gas para la prestación del servicio, que incluye el trámite para la expedición de la resolución tarifaria emitida por la Comisión de Regulación de Energía y gas (CREE).
7. Garantizar que se cumpla la ejecución del convenio hasta la gasificación de los usuarios beneficiados con el proyecto y cumplir con todas las normas de seguridad, de prevención de cualquier imprevisto, accidentes que causen daños a personas y/o cosas,
8. Certificar la puesta en servicio y la calidad de las instalaciones internas mediante "certificado de conformidad de revisión de las instalaciones individuales, expedida por empresa certificadora autorizada.
9. Certificar la aplicación del subsidio al usuario final mediante documento legal idóneo que demuestre el cumplimiento del objeto del convenio (factura de venta, tabla de amortización, certificado de revisor fiscal, entre otros, de carácter legal, listado de usuarios finales beneficiados).
10. Entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de diez (10) días, calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos.
11. Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras.
12. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el COOPERANTE bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante.
13. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente.
14. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto.
15. Colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas.
16. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio.
17. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del COOPERANTE.
18. Tener conocimiento completo y detallado de los sitios donde se ejecutaran los proyectos y que las especificaciones técnicas del proyecto, sean acordes a los mismos, con el fin de que los planos, memorias y demás especificaciones técnicas se adecuen al entorno de los mismos.
19. Suministrar la dotación al personal durante la ejecución del convenio.
20. Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento.
21. El cooperante no podrá subcontratar el objeto total del convenio, establecido por la Entidad.
22. Instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión.
23. Organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio.
24. Entregar la obra gasificada y puesta en funcionamiento a los beneficiarios y a satisfacción de la interventoría y supervisión del convenio interinstitucional.
25. El cooperante no podrá incluir en el cálculo de la tarifa que haya que cobrarse a los usuarios el valor asignado en el presupuesto al capítulo de planta de almacenamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994
26. Constituirá favor de la Gobernación del Tolima y del convenio con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía única que ampare los siguientes riesgos **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO,** por el 100% del valor del pago anticipado, con una vigencia igual a la del convenio y 6 meses más. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **C) EL PAGO DE SALARIOS,**

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal que el Cooperante haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar **D) LA ESTABILIDAD DE LA OBRA,** por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del convenio, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento del Tolima. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** el valor asegurado debe ser de (400) SMMLV con una vigencia de la duración del convenio.

27. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio.
28. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Convenio.
29. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor.
30. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
31. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
32. Garantizar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos.
33. El COOPERANTE hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este contrato, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
34. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
35. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio.
36. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio desde el primer desembolso
37. Reintegrar al Departamento los excedentes y saldos del convenio que no se llegaran a ejecutar.
38. Suscribir el acta de inicio del convenio.
39. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, y parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
40. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.

2.2.9 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015
Modificado por el Decreto 399 de 2021)

La modalidad de selección aplicable será la establecida en artículo 1 de la ley 142 de 1994, el cual establece:

"*Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de*

gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley".

Que el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, *indica: "Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas: (...)*

7.3. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.

Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: "[...] CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CONPARTICIPACION DE PARTICULARES.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.483.151.082,42) distribuidos de la siguiente manera:

COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($3.865.588.108,41)** Soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2324 DEL SPGR de fecha 26 DE ABRIL DE 2024 y 2602 DEL SIAF de fecha 26 DE ABRIL DE 2024.	DINERO
MOVILLGAS SAS ESP	**SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($617.562.974,01).**	ESPECIE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.483.151.082,42)	

Dada la naturaleza del convenio a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Departamento del Tolima, a través de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, establece el cumplimiento de los siguientes criterios para llevar a cabo el objeto del presente convenio interinstitucional:

Idoneidad: La empresa prestadora del servicio público, debe contar con un objeto social que le permita llevar a cabo proyectos como el que se pretenden contratar, el cual se encuentra relacionado con actividades de explotación, producción, generación, transporte y comercialización de cualquier tipo de gas, en cualquier forma o estado, así como la ejecución de las actividades afines, conexas y/o complementarias, tanto a nivel nacional como internacional.

Capacidad Jurídica: La empresa prestadora del servicio público, debe encontrarse debidamente habilitada para la prestación del servicio que se pretende contratar, por ello debe aportar el respectivo certificado.

Experiencia: De acuerdo al objeto del convenio y a las obligaciones se requiere que el cooperante demuestre que cuenta con la experiencia mediante mínimo dos (2) convenios y/o contratos, con entidades públicas o privadas, que hayan sido suscritos y ejecutados y terminados a satisfacción y liquidados (si aplica), aportando los respectivos certificados, en donde cuyos objetos y/o obligaciones sean

iguales o similares a las del presente convenio.

Aportes al convenio: Debido a que el presente proceso corresponde a un convenio interinstitucional, se requiere que la empresa prestadora del servicio público realice aportes para la correcta ejecución del convenio. Por lo anterior, se tiene que la empresa MOVILLGAS S.A.S ESP, realizará un aporte por la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($617.562.974,01),** distribuidos así:

REDES DE DISTRIBUCIÓN	$563.535.974,01
REDES INTERNAS – 15%	$54.027.000,00
TOTAL APORTE MOVILLGAS S.A.S ESP	**$617.562.974,01**

Conforme a la lista de chequeo implementada por la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima, el cooperante debe anexar la siguiente documentación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA Y PROPUESTA TECNICO -ECONOMICA
2. SOPORTES EXPERIENCIA (Cuando aplique)
3. CERTIFICACIÓN APORTES DISCRIMINADOS Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN
5. DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR
6. DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL
7. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS (Cuando se requiera habilitación para prestar servicios)
8. R.U.T. (Impreso dentro de la vigencia del acto contractual)
9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE EDAD Y REDAM.
10. CERTIFICACION BANCARIA
11. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL
12. FORMATO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los requisitos antes mencionados, deberán de ser cumplidos en su totalidad por la empresa MOVILLGAS S.A.S ESP, por lo que los documentos se encontrarán adjuntos al presente y por ello, se considerara una oferta favorable para la Entidad.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación **(Documento anexo al presente estudio Previo).**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

MOVILLGAS S.A.S. E.S.P. debe constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por la vigencia del convenio y seis (6) meses más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO	Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Por la vigencia del convenio y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	Por la vigencia del convenio
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Por la vigencia del convenio y tres (3) años más

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor del convenio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.".

RESPONSABLES

Visto Bueno: ***Ing. JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO*** ***Cargo: Director de Hábitat***	**Visto Bueno:** **Nombre: *SANDRA LILIANA GARCIA COBAS*** **Cargo: Secretaria de Infraestructura y Hábitat**

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Revisado y aprobado por:	Juan Felipe Bonilla Troncoso	*Director de Hábitat*	
Proyectó aspectos técnicos:	María Camila Parada Correa	*Profesional Contratista*	
Proyectó aspectos jurídicos:	Linda Urbina García	*Profesional Contratista*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.